



- f. LA COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA; NACE DE LA NECESIDAD INTRÍNSECA DE EXPRESIÓN A PARTIR DE LA BÚSQUEDA DE CAUSAR UN IMPACTO POSITIVO CATÁRTICO EN LA SOCIEDAD DONDE NUESTROS PROYECTOS VAN CARGADOS DE HISTORIAS FASCINANTES PARA ENVOLVER Y CONCIENTIZAR A UN PÚBLICO CADA VEZ MÁS AMPLIO CON GANAS DE DESCUBRIR EL MARAVILLOSO MUNDO DEL TEATRO.
- g. LA LCDA. ABRIL EUGENIA JAIMES BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO", CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS FUNCIONES DE SU CARGO, CON RFC JABA8506191A3.
- h. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN DONDE SE IMPARTEN LAS CLASES DE TEATRO, EL PARQUE METROPOLITANO, UBICADO EN AV. PASEO DE LAS GARZAS #220, C.P. 28869, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
- III. DECLARAN "LAS PARTES".
- a. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.
- b. QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- c. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN A SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN COORDINAR SUS ESFUERZOS, CONOCIMIENTOS Y ACCIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO A TRAVÉS DEL ARTE DEL TEATRO, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a. ENTREGAR A LA CONTRAPARTE UN LISTADO CON LOS TALLERES DISPONIBLES CON LAS QUE CUENTA, CON LA FINALIDAD DE QUE AMBAS PARTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN.







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMM" Y POR LA OTRA PARTE COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ABRIL EUGENIA JAIMES BEJARANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO". A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA EL "IMM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a. ES UN ORGANISMO CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, CREADO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 17, DE FECHA DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2006, ASÍ COMO EN LA PUBLICACIÓN DE SU REGLAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA DE 13 DE ENERO DE 2007.
- b. SU OBJETIVO ES ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO IMPULSAR SU DESARROLLO PARA LOGRAR E INCREMENTAR SU INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO.
- c. LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS FUNCIONES DE SU CARGO, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPAL DE MANZANILLO.
- d. QUE DE CONFORMIDAD CON LA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNIIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE, LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- e. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 100, COLONIA MANZANILLO, CENTRO, C.P. 28200, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.
- II.- DECLARA LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:







- b. EL "IMMM" PROPORCIONARÁ SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN, JORNADAS Y TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, EDUCACIÓN SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR, EN EL NOVIAZGO, LABORAL Y COMUNITARIO A LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, A LAS Y LOS MAESTROS, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y ORGANICE LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO".
- c. ACORDAR DE MANERA CONJUNTA LA LOGÍSTICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN SOLICITADOS.
- d. EL "IMMM" SE COMPROMETE A ESTRUCTURAR LOS OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR EN CADA UNO DE LOS CURSOS, TALLERES, CHARLAS Y/O SESIONES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO".
- e. OTORGAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
- f. LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO" SE COMPROMETE A CANALIZAR AL IMMM A LAS MUJERES O PERSONAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO TAL, QUE IDENTIFIQUEN ESTÉN PASANDO POR UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A COMPARTIR LOS SERVICIOS DEL MISMO.
- g. AUNADO A LO ANTERIOR, EL "IMMM" SE COMPROMETE A REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO EN SITUACIONES VIOLENCIA DE GÉNERO QUE OCURRAN CON LA POBLACIÓN QUE ATIENDE LA "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO". ASÍ COMO LAS ACCIONES PERTINENTES QUE LE SEAN SOLICITADAS Y ACORDADAS CON MOTIVO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCIÓN.
- h. EN BENEFICIO MUTUO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS Y LOS PARTICIPANTES PODRÁN OBTENER UNA **BECA DEL 18% EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES.**PARA ESTE EFECTO DEBIENDO PRESENTAR LA CARTA CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

TERCERA. LAS PARTES DESIGNAN COMO COORDINADORES GENERALES PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR PARTE DE "IMM", SE DESIGNARÁ A LA MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE LA COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO; LA "LCDA. ABRIL EUGENIA JAIMES BEJARANO" CON NÚMERO DE CELULAR 314 109 4203 Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO IMM@MANZANILLO.GOB.MX

To the Co







POR PARTE DE "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO" SE DESIGNA A LA REPRESENTANTE LEGAL LA LCDA. ABRIL EUGENIA JAIMES BEJARANO, QUIEN SERÁ LA QUE MANTENGA LA COMUNICACIÓN CON LA RESPONSABLE DEL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER MANZANILLENSE", CON NÚMERO DE CELULAR 4431781227 Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CULTURABRIL@GMAIL.COM

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR LAS MISMAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁN SU RELACIÓN DE TRABAJO ORIGINAL, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER DE LAS PARTES.

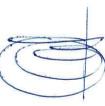
TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, POR NINGUNA CAUSA PODRÁ CONSIDERARSE A UNA PARTE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DEL PERSONAL CONVENIDO POR LA OTRA, QUEDANDO FUERA DE RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL DEBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES SALVAGUARDAR A LA OTRA EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE CUALQUIERA DE LOS RELACIONADOS.

QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE VIGENCIA POR UN PERIODO DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE PODRÁ PRORROGAR SI "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO Y LO MANIFIESTAN ASÍ POR ESCRITO.

SEXTA. "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN TÉRMINO NO MENOR A 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERE LA TERMINACIÓN DEL MES, Y SIN PERJUICIO DE LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y COMPROMISOS PENDIENTE DE EJECUCIÓN.

SÉPTIMA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD JURÍDICA, EN EL SUPUESTO DE QUE LA OTRA PARTE INCUMPLA UNA O TODAS SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL MISMO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE COMUNIQUE SU DECISIÓN MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO DADO A LA PARTE QUE HUBIERA DADO LUGAR A LA CAUSA DE RESCISIÓN, DEBIENDO MEDIAR UN PLAZO NO MENOS DE 30 DÍAS NATURALES ENTRE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AVISO Y LA QUE CORRESPONDA A LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.









OCTAVA. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE ANEXARÁN AL PRESENTE Y SERÁN PARTE DEL MISMO, Y LOS ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA O BIEN DESDE LA FECHA QUE SE MENCIONA EN DICHO ESCRITO.

NOVENA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS, SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR "EL IMMM"

MTRA. VERÓNICA SOLÍS SALAS

DIRECTORA GENERAL

POR "COMPAÑÍA MIRLO NEGRO TEATRO"

LCDA. ABRIL EUGENIA JAIMES BEJARANO

REPRESENTANTE LEGAL

PSIC VERÓNICA NATALIA MADRIGAL SALICEDO

ENCARGADA DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS